



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 369
APC/lcd
21/10/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.159.-

LITUECHE, 21 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Yeniffer Olguín Vidal, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

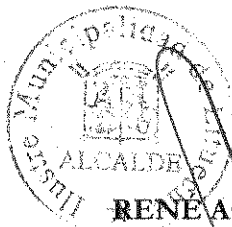
Nombre Funcionario	Yeniffer Olguín Vidal	Número de días	½ día P.M.
Cargo	Honorarios	desde	25-10-2013
Grado		hasta	25-10-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



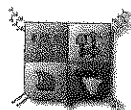
MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd
Distribución

- Secretaria Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

2154 / 369
2110.13 / 2110

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
YENIFFER OLGUIN VIDAL						
Cédula de Identidad				Cargo		Grado
16.686.178-0				Administrativo		0
Goce Remuneración			No. Días	Desde	Hasta	
SI	x	NO	0.5	25-10-2013 (14:00 hrs.)	25-10-13 (17:30 hrs.)	
MOTIVO		Motivos Personales.-				



V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 21 de Octubre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.